

**ACUERDO 038/SO/26-02-2018**

**POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL DIVERSO 020/SE/02-02-2018 RELATIVO A LA EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2017-2018, Y ADJUDICACIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA PARAESTATAL TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO.**

**ANTECEDENTES**

1. El 12 de enero de 2018, el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo 009/SE/12-01-2018, mediante el cual se aprobó el diseño de las boletas electorales, actas y formatos a utilizar en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018.

2. El 19 de enero de 2018, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo 013/SE/19-01-2018 relativo al Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2018, incluido el rubro de actividades relacionadas con la organización del proceso electoral y la partida específica destinada a cubrir las erogaciones relacionadas con la producción de documentación y materiales electorales.

3. El 29 de enero de 2018, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero aprobó el dictamen 001/CAAS/29-01-2018 mediante el cual se aprobó la excepción al procedimiento de licitación pública nacional para la contratación del servicio de impresión de documentación electoral para el proceso electoral ordinario de diputaciones locales y ayuntamientos 2017-2018, y adjudicación directa a favor de la paraestatal Talleres Gráficos de México.

4. Por acuerdo 020/SE/02-02-2018, de dos de febrero del año en curso, el Consejo General aprobó la ratificación de la indicada adjudicación directa de contrato, realizada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y la Comisión de Administración a favor de la paraestatal Talleres Gráficos de México, con una propuesta comercial de \$13,491,525.49 (trece millones cuatrocientos noventa y un mil quinientos veinticinco pesos 49/100 mn).

5. El 23 de febrero de 2018, mediante cotización GGC/GAST/538/17/v3, derivado de la revisión de las especificaciones técnicas de los documentos

electorales a producir, Talleres Gráficos de México informó de modificaciones a la cotización inicial derivada de ajustes en las especificaciones del tamaño de la boleta electoral a producir, y estableció un nuevo monto global el cual asciende a la cantidad de \$13,814,476.27 (trece millones ochocientos catorce mil cuatrocientos setenta y seis pesos 27/100 mn).

6. Mediante dictamen **003/CAAS/24-02-2018**, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, aprobó la modificación a los términos de la adjudicación directa para la contratación del servicio de impresión de documentación electoral para el proceso electoral ordinario de Diputaciones locales y Ayuntamientos 2017-2018, a favor de la paraestatal Talleres Gráficos de México, solicitando al Consejo General la ratificación de dicha modificación.

Conforme a los antecedentes citados y

### CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Por su parte, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, se dispone que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

**IV.** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el 1 y 2 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada Órgano Autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

**V.** En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**VI.** De igual modo, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 6, 11 y 19 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público; asimismo, los proyectos deberán ser enviados por sus respectivos responsables al Titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado que se envía para su aprobación al Congreso. Una vez aprobado, será ejercido con plena autonomía. De igual forma, los proyectos que presenten los organismos autónomos deberán atender las previsiones del ingreso y prioridades del Estado, y se deberán enviar al Titular del Poder Ejecutivo a más tardar el día 15 de septiembre de cada año, para su inclusión en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado.

**VII.** Que los artículos 175 y 176 de la Ley comicial local, dispone que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos; asimismo, administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

**VIII.** Que en términos de lo ordenado por el artículo 188, fracción LXXII, de la Ley número 483 del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones, aprobar en el mes de enero, para el ejercicio fiscal correspondiente, el presupuesto de ingresos y egresos del Instituto Electoral.

**IX.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de

los órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.

**X.** Que el artículo 207 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones, las de: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría General del Estado acerca de su aplicación.

**XI.** Que de acuerdo con el Decreto 654 de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de diciembre de 2017, las entidades serán responsables de que las adecuaciones a sus respectivos presupuestos se realicen, siempre y cuando permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas autorizados a su cargo, fundamentada en la metodología del marco lógico; asimismo, los Organismos Públicos Autónomos, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo y podrán aplicar los ingresos excedentes conforme a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. También se faculta a los Organismos Públicos Autónomos, para que con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables, cubran oportunamente sus obligaciones de carácter fiscal del ámbito federal, estatal y municipal, así como las relativas a pasivos contingentes o ineludibles que se deriven de resoluciones emitidas por autoridad competente. Dichas adecuaciones presupuestarias que, en su caso, sean necesarias para el pago de los anteriores conceptos, no deberán afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas aprobados, ni afectar el eficaz y oportuno cumplimiento de las atribuciones de los ejecutores del gasto público estatal.

**XII.** Que de conformidad con el Decreto 654 de presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de diciembre de 2017, en la planeación y programación de las adquisiciones del Instituto se han observado disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, mismas que prevalecerán hasta su ejecución a efecto de optimizar los recursos institucionales.

**XIII.** Que de conformidad con el artículo 199, fracción X, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; en relación con los artículos 10 y 17 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios será el órgano de consulta, decisión y vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones de la normatividad, que tiene como objeto determinar las acciones conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de prestación de servicios.

**XIV.** Que de acuerdo con los artículos 16 y 21 del Reglamento antes citado, corresponde al Comité fijar los topes máximos para determinar los procedimientos de adquisiciones del Instituto, así como integrar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de conformidad al Reglamento en la materia.

**XV.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190 fracción I; 192, 193, 195 fracción III, y 196 fracción I, de la ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente; entre ellas la Comisión de Administración, que tendrá dentro de sus atribuciones analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al máximo órgano de gobierno del Instituto.

**XVI.** Que de conformidad con los artículos 32 de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, toda adquisición de bienes o contratación de servicios podrá llevarse a cabo bajo una de las tres modalidades de procedimientos de adjudicación, a saber: licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa.

**XVII.** Que de conformidad con los artículos 1, 3, 9, 10, 12, 17 y 18 Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado del Estado de Guerrero, el programa anual de adquisiciones de las entidades públicas del Estado de Guerrero, arrendamientos y servicios del Instituto, junto con los presupuestos respectivos, se deben considerar:

“ ...

- I. *Las acciones previstas, simultáneas y posteriores a la realización de dichas operaciones;*
- II. *Los objetivos y metas a corto y mediano plazo, y las unidades administrativas encargadas de su instrumentación;*
- III. *La calendarización física y financiera de los recursos necesarios;*
- IV. *La existencia de los bienes en cantidad suficiente para la atención de sus programas, en su caso;*
- V. *Las normas de calidad aplicables conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que servirán de referencia para exigir la misma especificación técnica a los bienes de procedencia extranjera;*
- VI. *Los plazos estimados de suministro, y los avances tecnológicos incorporados en los bienes y servicios que satisfagan los requerimientos de las propias dependencias y entidades;*
- VII. *Preferir la utilización de los bienes o servicios que se produzcan en el Estado y en el País, sobre los extranjeros, con especial atención a los sectores económicos cuya promoción, fomento y desarrollo estén comprendidos en los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y en los Programas de Desarrollo respectivos;*
- VIII. *Los requerimientos de conservación y mantenimiento preventivo y correctivo o de restauración de los bienes muebles a su cargo; y*
- IX. *Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de las adquisiciones, arrendamientos o servicios..."*

**XVIII.** De conformidad con el artículo 15 del Reglamento de Adquisiciones del Instituto, en la planeación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que pretenda realizar el Instituto Electoral, deberá ajustarse a los objetivos y prioridades del proceso electoral local, así como a las previsiones contenidas en sus programas anuales; las disposiciones específicas aplicables del Presupuesto de Egresos del Estado, de la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero y de las disposiciones emitidas por la Comisión de Administración, Junta Estatal y el Consejo General del Instituto, así como los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto del Instituto para las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios; en su caso, al presupuesto destinado a las contrataciones para el cumplimiento de sus funciones.

**XIX.** Que el artículo 16 párrafo tercero, del Reglamento de Adquisiciones del Instituto, establece que las adquisiciones, arrendamientos y servicios contenidas en el programa anual de adquisiciones, podrán ser adicionadas, modificadas, suspendidas o canceladas, sin responsabilidad alguna para el Instituto.

**XX.** Que de conformidad con lo señalado en los artículos 21 fracción VII, y 44 del Reglamento de Adquisiciones del Instituto, de forma excepcional y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, podrán realizarse adquisiciones y

contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas a que se refiere el artículo 42 fracción III del ordenamiento, en los casos específicos siguientes:

*“Cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra determinada cuya contratación se realice con Dependencias, Instituciones de Educación, Organismos y Entidades Públicas Federales, Estatales o Municipales, con campesinos o grupos ejidales”.*

(...)

*En todo caso de excepción, se deberán asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad de los bienes que se pretendan adquirir o arrendar, así como de los servicios que se contraten.*

*Las personas que celebren operaciones en términos del presente artículo, quedarán eximidas de la obligación de inscribirse en el Padrón de Proveedores del Instituto Electoral...”*

**XXI.** En este sentido, mediante dictamen **003/CAAS/24-02-2018**, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, aprobó la modificación a los términos de la adjudicación directa para la contratación del servicio de impresión de documentación electoral para el proceso electoral ordinario de Diputaciones locales y Ayuntamientos 2017-2018, a favor de la paraestatal Talleres Gráficos de México, solicitando al Consejo General la ratificación de dicha modificación.

**XXII.** Por acuerdo 020/SE/02-02-2018, de dos de febrero del año en curso, el Consejo General aprobó la ratificación de la indicada adjudicación directa de contrato, realizada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y la Comisión de Administración a favor de la paraestatal Talleres Gráficos de México, con una propuesta comercial de \$13,491,525.49 (trece millones cuatrocientos noventa y un mil quinientos veinticinco pesos 49/100 mn).

**XXIII.** Que la cotización notificada el 23 de febrero de 2018, con número GGC/GAST/538/17/v3, suscrita por el Act. Roberto Israel Díaz Fuentes, Gerente de Asesoría y Servicios Técnicos de Talleres Gráficos de México misma que contiene diversos servicios para la elaboración de documentación y material electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018, presenta un incremento por un monto de \$322,950.78 (trescientos veintidós mil novecientos cincuenta pesos 78/100 m.n.), debido a que dicha empresa realizó una presupuestación incorrecta al momento de emitir su primera cotización respecto a las dimensiones a la boleta para la elección de diputados y la boleta para la elección de ayuntamientos, ya que consideraron las boletas en tamaño carta y no en tamaño oficio como este Instituto Electoral lo

solicitó, debido a lo cual, los costos de producción de dicho documento tuvo un incremento a la alza. En este sentido, el incremento en la cotización propuesta se sintetiza de la manera siguiente:

Documentación electoral			
	Primera cotización	Segunda cotización	Incremento
	OFICIO/GGC/GAST/538/17	OFICIO/GGC/GAST/538/17/V3	\$322,950.78
<b>Total con IVA</b>	\$13,491,525.49	\$13,814,476.27	

**XXIV.** Es importante mencionar que independientemente de lo anterior, de conformidad con las solicitud de cotización realizada por este organismo a diversas empresas, de las cuales sólo Formas Finas S.A. de C.V., remitió cotización, se advierte que Talleres Gráficos de México continua ofreciendo el mejor precio del mercado, puesto que el monto global de la cotización realizada por la primera de las empresas mencionadas ascendió a \$28,671,514.91 mientras que la segunda cotiza por un monto total de \$13,814,476.27 (trece millones ochocientos catorce mil cuatrocientos setenta y seis pesos 27/100 mn), incluyendo el ajuste propuesto y los impuestos correspondientes.

	Formas Finas	Talleres Gráficos de México
<b>Total con IVA</b>	\$28,671,514.91	\$13,814,476.27

**XXV.** En esta tesitura, la adjudicación directa para la impresión de documentación electoral para el proceso electoral ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017 – 2018 a favor de Talleres Gráficos de México, se sustenta en criterios de eficacia, economía, eficiencia, imparcialidad y honradez: Eficacia: porque Talleres Gráficos de México, de conformidad con la correspondiente propuesta económica, posee capacidad de respuesta en la prestación del servicio que requiere este organismo, lo que permite atender con mayor rapidez la demanda del servicio que requiere el Instituto para poder asegurar las mejores condiciones para la realización de la impresión de documentación electoral. Economía: porque la relación costo beneficio de la oferta técnica y económica, así como las posibilidades presupuestarias del organismo para la impresión de documentación electoral para el proceso electoral ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017 – 2018, en las condiciones requeridas por el organismo, indican las mejores condiciones para realizar la adjudicación directa a favor de la Talleres Gráficos de México, que ofrecen además las mejores condiciones económicas para este organismo electoral local, por la experiencia y calidad en el ramo. Eficiencia: Al concurrir los criterios de economía y eficacia se cumple el propósito de asegurar las mejores condiciones técnicas y económicas para el



Instituto. Imparcialidad: La propuesta de excepción al procedimiento de licitación pública nacional y adjudicación directa para la realización de la impresión de documentación electoral para el proceso electoral ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017 – 2018, se realizó con el único propósito de asegurar las mejores condiciones para el Instituto Electoral, por lo que se realizó con imparcialidad para satisfacer las necesidades y requerimientos, así como el logro de los objetivos y metas de las actividades institucionales en la materia. Honradez: Es importante señalar que la adjudicación directa se realizó con toda transparencia al acreditarse los criterios y normas que la justifican, obteniéndose con ello las mejores condiciones para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**XXVI.** Una vez expuesto lo anterior y teniendo en consideración que la partida 33603 por el concepto de impresiones de documentos oficiales para la presentación de servicios públicos identificación formatos administrativos y fiscales formas valoradas certificados y títulos, específicamente en la actividad de impresión de documentación electoral se tiene presupuestado la cantidad de \$20,000.000.00 (Veinte millones de pesos M/N), este Instituto Electoral se encuentra en condiciones de solventar la segunda cotización presentada por la paraestatal Talleres Gráficos de México.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 174, 175, 176 fracción II, 188, fracción XXXII, 198, y 199, fracción X, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 142, 143 fracciones I y XII; 144 fracción I; 2 párrafo primero, fracción IV, y 18 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 15, 16, 17, 21 fracción VII, 41, 42, 43, 44 fracción II, y 54 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto; 1, 3, 9, 10, 12, 17, 32 fracción III, y 60 Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado del Estado de Guerrero, el Consejo General, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación del diverso 020/SE/02-02-2018, relativo a la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional para la contratación del servicio de impresión de documentación electoral para el proceso electoral ordinario de diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018 y

adjudicación directa a favor de la paraestatal Talleres Gráficos de México en términos de los considerandos XXIII al XXV del presente acuerdo y de la cotización anexa al presente acuerdo que forma parte integral del mismo.


**SEGUNDO.** Se autoriza al Presidente del Instituto Electoral y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para la firma del contrato respectivo.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

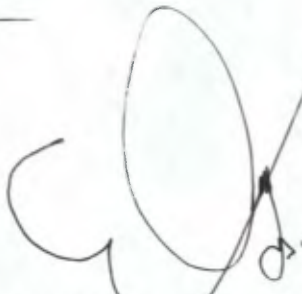
Se notifica el presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad votos en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el veintiséis de febrero del año dos mil dieciocho.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



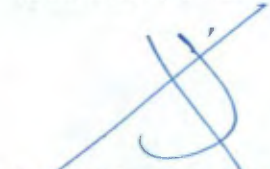
**C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA  
CONSEJERO PRESIDENTE**




**C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ  
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. ROSIO CALLEJA NIÑO  
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ  
CONSEJERO ELECTORAL**



**C. EDMAR LEÓN GARCÍA  
CONSEJERO ELECTORAL**




**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**




**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES  
CONSEJERA ELECTORAL**



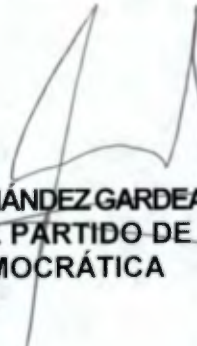
**C. VICENTA MOLINA REVUELTA  
CONSEJERA ELECTORAL**



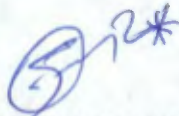
**C. VALENTÍN ARELLANO ÁNGEL  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL**



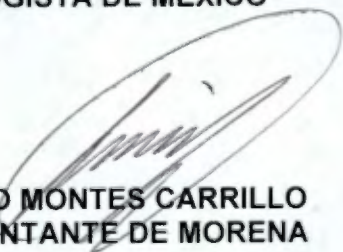
**C. CUAUHTÉMOC EUGENIO RENTERÍA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**




**C. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ GARDEA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



**C. CÉSAR ROSAS HERNÁNDEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL  
TRABAJO**

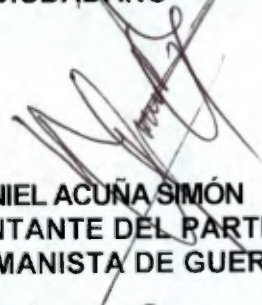


**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

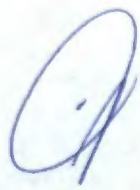


**C. JESÚS TAPIA ITURBIDE  
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO  
CIUDADANO**

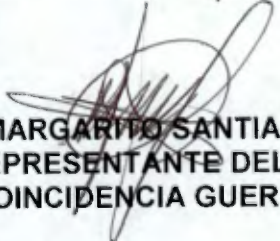
**C. SERGIO MONTES CARRILLO  
REPRESENTANTE DE MORENA**



**C. DANIEL ACUÑA SIMÓN  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
IMPULSO HUMANISTA DE GUERRERO**



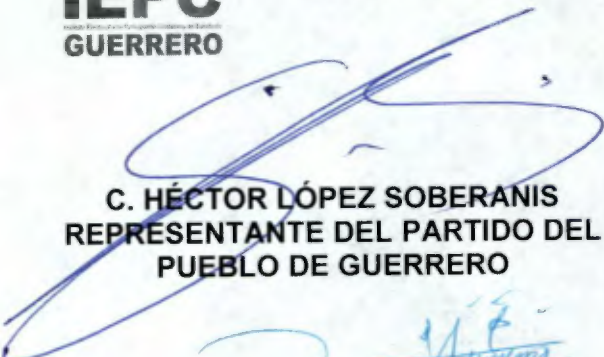
**C. ERNESTO GÁLVEZ ANASTASIO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
SOCIALISTA DE GUERRERO**



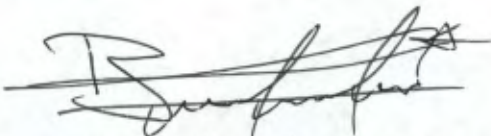
**C. MARGARITO SANTIAGO RIVERA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
COINCIDENCIA GUERRERENSE**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



**C. HÉCTOR LÓPEZ SOBERANIS  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL  
PUEBLO DE GUERRERO**



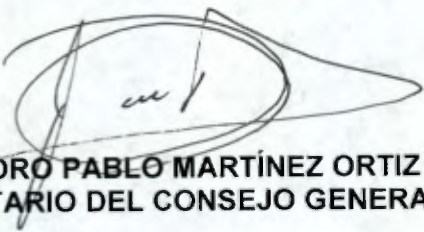
**C. BENJAMÍN RUÍZ GALEANA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ENCUENTRO SOCIAL**



**C. VÍCTOR MANUEL VILLASEÑOR AGUIRRE  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
NUEVA ALIANZA**



**C. JAVIER SANTANA JUSTO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
SOCIALISTA DE MÉXICO**



**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ  
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 038/SE/26-02-2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL DIVERSO 020/SE/02-02-2018 RELATIVO A LA EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2017-2018, Y ADJUDICACIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA PARAESTATAL TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO.

